



**Caja de  
Ingenieros**

IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

DENOMINACION: CAIXA DE CREDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE  
CRÉDITO DE LOS INGENIEROS S. COOP. DE CRÉDITO

DOMICILIO SOCIAL: Via Laietana, 39 08003 BARCELONA

CODIGO DE LA ENTIDAD EN EL BANCO DE ESPAÑA: 3025

MERCADOS SECUNDARIOS DE VALORES DE LOS QUE ES MIEMBRO:

1. Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, en calidad de Entidad Gestora con capacidad plena.
2. Miembro del Mercado AIAF.



**Caja de  
Ingenieros**

**CONTRATO DE DEPOSITO Y  
ADMINISTRACION DE VALORES**

P

CUENTA DE VALORES Nº:

\*\*\*\*\* DATOS DE LA CUENTA \*\*\*\*\*

FECHA FORMALIZACIÓN:

OF.

DISPONIBILIDAD:

FRECUENCIA EXTRACTO: TRIMESTRAL

\*\*\*\*\* DATOS DE LOS TITULARES \*\*\*\*\*

(Apellidos y nombre o razón social)

(Domicilio)

(Código Postal y plaza)

DNI:

FEC.NAC.:

SEXO:

TELF.:

SOCIO CAJA:

\*\*\*\*\* DOMICILIO DE LA CUENTA \*\*\*\*\*

(Domicilio)

(Código Postal y plaza)

\*\*\*\*\* CONDICIONES PARTICULARES \*\*\*\*\*

CUENTA VINCULADA Nº:

ENTIDAD DEPOSITARIA DE CUENTAS GLOBALES:

RATING:

Reunidos, en el lugar y fecha arriba indicados, el representante legal de la "CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS-CAJA DE CRÈDITO DE LOS INGENIEROS, S. COOP. DE CRÈDITO" (en adelante nombrada Caja), con domicilio social en Barcelona, C/ Vía Layetana, 39, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 3025, miembro del Mercado de Deuda Pública en anotaciones en calidad de entidad gestora con capacidad plena y miembro del mercado AIAF, y el/los otro/s otorgante/s (en adelante denominado/s titular, aun cuando se trate de varias personas), cuyas circunstancias personales se han expresado anteriormente, reconociéndose la representación y capacidad legal bastantes para este otorgamiento, convienen en formalizar un contrato de depósito y administración de valores que se regirá en primer lugar por las Condiciones Particulares y después por las Condiciones Generales del contrato que se contienen en este documento y que, suscrito por los aquí comparecientes, se considera parte integrante del presente contrato.

## CONDICIONES GENERALES

**I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato, consistirá en el depósito y administración de valores representados en títulos o en anotaciones en cuenta, negociados en mercados, organizados o no, españoles y extranjeros, que los titulares posean en el momento de suscribir el presente contrato-tipo o que adquieran posteriormente a través de Caja de Ingenieros y sean incorporados a este depósito, identificado mediante el correspondiente número de cuenta de valores.

Asimismo quedarán reflejadas a través de la indicada cuenta las acciones y/o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva que el cliente haya adquirido con intermediación de Caja de Ingenieros, y que no estén depositadas en Caja de Ingenieros.

A estos efectos, el cliente autoriza expresamente a Caja de Ingenieros a que recabe de la Entidad Gestora correspondiente cuanta información fuera necesaria para la fijación de los movimientos indicados.

El cliente responde de la legitimidad y propiedad de los valores sobre los que recaen los servicios objeto del contrato.

El cliente reconoce y acepta expresamente que Caja de Ingenieros, en el cumplimiento de sus obligaciones, puede encomendar a terceras entidades el depósito y administración de los valores en cuentas individualizadas abiertas a nombre de cada cliente. En estos casos Caja de Ingenieros responderá ante el cliente de la subcontratación llevada a término.

No obstante lo anterior, la adquisición o enajenación de valores o instrumentos financieros por cuenta del cliente podrá registrarse en cuentas globales de valores o instrumentos financieros denominadas "cuentas ómnibus" cuando Caja de Ingenieros opere en mercados extranjeros en los que la práctica habitual exija la utilización de dichas cuentas para clientes de una misma entidad. En cualquier caso, Caja de Ingenieros, dispondrá en todo momento de registros internos que permitan reconocer la titularidad de los valores del cliente depositados por su cuenta en dichas "cuentas ómnibus". El cliente autoriza la custodia de sus valores extranjeros mediante la utilización de las cuentas globales que Caja de Ingenieros mantenga abiertas, las cuales se mantendrán con entidades de reconocido prestigio y solvencia financiera. En su virtud Caja de Ingenieros informará al cliente de la identidad de dicha entidad financiera con carácter previo, mediante la designación de dicha entidad así como el rating que tenga asignado en las condiciones particulares de este contrato.

No obstante todo ello, Caja de Ingenieros pone en conocimiento del cliente la posible existencia de riesgo de insolvencia de las citadas entidades que pudiera dar lugar a circunstancias que comprometan la integridad de los depósitos de valores o instrumentos financieros constituidos por cuenta del cliente, sin que ello sea imputable en modo alguno a Caja de Ingenieros o quepa reclamación alguna a ésta, al respecto. Sin perjuicio de lo anterior, Caja de Ingenieros asistirá al cliente en las eventuales acciones, judiciales, extrajudiciales o administrativas que éste pudiera iniciar en el supuesto de que se hubiera visto comprometida la integridad de los referidos depósitos.

Finalmente, y para el caso que Caja de Ingenieros decidiera la apertura de nuevas cuentas o cambiara de entidad subcustodia para el depósito de valores extranjeros, comunicará tal circunstancia al cliente, recabando su autorización expresa previa para realizar dicha operativa, cumpliendo los demás deberes de información en cuanto a riesgos asumidos en la operativa, identidad y calidad crediticia de la nueva entidad.

**II. OBLIGACIONES DE CAJA DE INGENIEROS Y DEL TITULAR.** Caja de Ingenieros prestará, los servicios usuales de depósito y administración, tales como el cobro de cupones, dividendos y primas de asistencia a Juntas, el reembolso de valores, acudir a las Ofertas Públicas de Adquisición (OPA) previa orden del cliente, y al canje de valores, en su caso.

Asimismo, Caja de Ingenieros se encargará de informar con diligencia al titular de todos aquellos derechos dimanantes de los valores depositados, incluyendo los derechos políticos. Salvo estipulaciones en contrario, el depositante deberá encargarse de todas las demás medidas necesarias para la salvaguardia de dichos derechos. En particular, deberá dar instrucciones para el ejercicio o la venta de los derechos de suscripción, el ejercicio de los derechos de conversión, el pago de las acciones no totalmente liberadas, y las amortizaciones opcionales de valores.

En el supuesto de que el depositante no cursara a Caja de Ingenieros dichas instrucciones, ésta intentará adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el valor patrimonial de los valores depositados y con la finalidad de que sus actuaciones se lleven a cabo en interés y beneficio del inversor.

**III. CUENTA VINCULADA Y ACEPTACIÓN DE ÓRDENES.** Los abonos y cargos que se produzcan como consecuencia de las operaciones objeto de este contrato se realizarán, salvo indicación expresa en contrario, en la cuenta vinculada señalada en las Condiciones Particulares del mismo, en virtud de la cual se enviarán los correspondientes extractos y liquidaciones.

Caja de Ingenieros no está obligada a ejecutar aquellas órdenes que en cantidad de efectivo o en número de valores rebasen el saldo disponible en la cuenta vinculada o en cualesquiera otras cuentas abiertas a nombre del titular, o el número de valores que el cliente tenga depositados en Caja de Ingenieros, en el momento de tramitar las mismas.

Las operaciones sobre valores e instrumentos financieros negociados en mercados extranjeros se ejecutarán bien directamente por Caja de Ingenieros, bien a través de las oportunas entidades debidamente habilitadas para llevar a cabo la ejecución en el mercado de que se trate, teniendo en cuenta que Caja de Ingenieros sólo aceptará órdenes para su ejecución en un mercado extranjero cuando, a su exclusivo juicio, tenga directamente, o a través de las entidades antes referidas, plena capacidad operativa y el mismo ofrezca la adecuada seguridad jurídica y de procedimientos para la realización de operaciones.

**IV. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES.** Caja de Ingenieros se reserva el derecho de modificar en cualquier momento sus condiciones particulares y generales. Estas modificaciones serán comunicadas al depositante por correo. El depositante podrá no aceptar las modificaciones mediante escrito que presente a Caja de Ingenieros en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la comunicación antes citada y en el que indicará la entidad donde desea que sean depositados los valores objeto de este contrato.

**V. COMISIONES Y GASTOS.** Las comisiones y gastos aplicables al presente contrato son las que constan en el libro de tarifas de comisiones y gastos repercutibles al cliente establecida y publicada por Caja de Ingenieros en cada momento, del cual en este acto recibe el titular de la cuenta una copia, pudiendo ser adeudadas en la cuenta vinculada especificada en las Condiciones Particulares de este Contrato.

Todas las comisiones se aplicarán en el momento en el que se produzca el hecho por ellas contemplado, salvo la comisión de administración que se percibirá semestralmente.

Caja de Ingenieros podrá modificar las comisiones y gastos repercutibles, debiendo notificar previamente por escrito y de forma individual al cliente o, en su caso, incorporar la modificación en cualquier información periódica que deba suministrarse al mismo. Los clientes dispondrán de un plazo de dos meses desde la recepción de la citada información para modificar o cancelar la relación contractual, sin que les sean de aplicación las tarifas modificadas hasta que transcurra dicho plazo, salvo que las modificaciones impliquen un beneficio al cliente, supuesto en el que se les aplicará inmediatamente.

**VI. FIRMAS AUTORIZADAS.** Las disposiciones y las órdenes de operaciones se atenderán mediante solicitud firmada por su titular o persona previamente autorizada. La autorización, y su revocación, deberá darse por escrito, pero la entidad se reserva el derecho de exigir el documento que estime preciso. También podrá exigir que quien verifique la disposición, sea titular o autorizado, acredite en forma satisfactoria su personalidad. Las personas autorizadas gozarán de las mismas facultades que corresponden al titular de la cuenta.

**VII. COTITULARIDAD Y APODERAMIENTOS.** Cuando el titular esté integrado por más de una persona o entidad, la forma de actuación será la que se ha hecho constar en las condiciones particulares. Si la forma de disposición es indistinta, se entiende que todos los titulares se han autorizado mutuamente para que uno cualquiera de ellos ejercite frente a Caja de Ingenieros todos los derechos dimanantes de este contrato. Cuando, existiendo diversos cotitulares o autorizados, dieren instrucciones sobre la cuenta contradictorias entre sí, o un tercero diere motivadamente instrucciones respecto de los valores depositados o uno o varios de los titulares prohibieran a otros la disposición de fondos, Caja de Ingenieros se reserva la facultad de retener las órdenes, incluso de proceder a la consignación judicial en su caso, hasta tanto no se produzca la coincidencia y unanimidad de voluntades de todos los cotitulares o resolución judicial.

Los titulares eximen a Caja de Ingenieros de toda responsabilidad en aquellos casos en que se realicen operaciones con apoderados, representantes o personas cuyas facultades sobre la cuenta hubiesen sido modificadas, limitadas o extinguidas siempre que Caja de Ingenieros no hubiese recibido el oportuno aviso.

**VIII. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.** De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), Caja de Ingenieros informa de la existencia de un fichero de su titularidad en el que se incluirán los datos que han sido recabados para el desarrollo y cumplimiento del presente contrato, y respecto del cual, el titular podrá ejercitar los derechos reconocidos en la LOPD y, en particular, los de acceso, rectificación o cancelación de datos y oposición, si resultase pertinente, así como el de revocación del consentimiento por la cesión de sus datos en los términos previstos en la LOPD y en su normativa de desarrollo, a través de escrito que podrá dirigirse a la sede social de CAJA DE INGENIEROS: Vía Laietana, 39, 08003 Barcelona. Caja de Ingenieros podrá conservar esos datos hasta que hayan prescrito las acciones derivadas del contrato u operación de que se trate.

El tratamiento de dichos datos tiene como finalidades las específicas del presente Contrato, y la gestión de los servicios que el titular contrata en virtud del mismo, incluyendo la realización de estudios sobre solvencia patrimonial y de crédito (scoring, perfiles de consumo, etc), cuando sea necesario para la prestación de un producto o servicio solicitado, informarle sobre productos y servicios, y, en general, información de carácter comercial que pueda ser de su interés relativa a Caja de Ingenieros, a las sociedades filiales del Grupo CAJA DE INGENIEROS (Segurengin, Correduría de Seguros, S.A., Caja de Ingenieros Pensiones, S.A. y Caja Ingenieros Gestión, S.G.I.I.C., S.A., domiciliadas en C/ Aragon, 141-143 Entlo. 1ª 08015 Barcelona, la primera y C/ Potosí 22, 08030 Barcelona las dos restantes), autorizando el titular a Caja de Ingenieros, a los efectos del desarrollo de las finalidades indicadas, a comunicar sus datos a dichas entidades. En este sentido el titular se da por informado de lo dispuesto en el artículo 27 de la LOPD relativo a la primera comunicación de datos.

No obstante lo anterior, el titular podrá indicar en cualquier momento mediante solicitud escrita a CAJA DE INGENIEROS que no desea recibir ésta información, excepto en el supuesto de aquellas comunicaciones que contengan información relativa al contrato suscrito con esta entidad que resulten imprescindibles para el cumplimiento del mismo.

Caja de Ingenieros se compromete al cumplimiento de su obligación de secreto de los datos de carácter personal y deber de guardarlos, y adoptará las medidas necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

**IX. FALLECIMIENTO DEL TITULAR.** En caso de defunción del titular o titulares, los herederos y el resto de titulares de la cuenta de valores estarán obligados a comunicar a Caja de Ingenieros dicha circunstancia. Las órdenes efectuadas desde la muerte del causante hasta aquel momento en que dicho evento se haya puesto en conocimiento de Caja de Ingenieros serán responsabilidad exclusiva del ordenante. Desde la comunicación fehaciente de la muerte, los valores depositados que correspondan al fallecido no podrán ser dispuestos hasta tanto no resulte acreditada la legitimación de los herederos y cumplidas las disposiciones legales vigentes, muy especialmente el pago de las correspondientes obligaciones fiscales

**X. DOMICILIO Y COMUNICACIONES.** A todos los efectos se entiende como domicilio del titular de la cuenta el que consta en este contrato. El titular notificará a Caja de Ingenieros, por escrito y de forma inmediata, sus cambios de domicilio, que surtirán efecto cuando Caja de Ingenieros haya recibido la comunicación. Se considerarán recibidas por el titular todas las comunicaciones que Caja de Ingenieros le dirija al último domicilio comunicado por el cliente, reservándose Caja de Ingenieros el derecho de exigir acuse de recibo cuando lo crea necesario. También se considerarán recibidas todas las comunicaciones que, por instrucción expresa del titular, queden a su disposición en la Oficina de Caja de Ingenieros que aquél indique al objeto de ser recogidas personalmente por el interesado.

Si se tratase de una cuenta con pluralidad de titulares, la comunicación efectuada al primero de ellos o al que específicamente se señale por todos los cotitulares producirá efectos respecto de los demás, según sea el carácter mancomunado o solidario de la cuenta. Caja de Ingenieros no asume responsabilidad por los perjuicios originados a consecuencia de demoras o deficiencias en los servicios de Correos, Telégrafos, Teléfono, Radio o por caso fortuito o fuerza mayor.

**XI. ENVÍO DE EXTRACTOS Y LIQUIDACIONES.** Caja de Ingenieros enviará al titular, con periodicidad trimestral y por correo ordinario, los estados de situación de la cuenta en los que se señalará el número de valores de cada clase depositados, y el valor de mercado de los mismos a la fecha a la que estén referidos los citados estados y además se remitirán con periodicidad mínima trimestral los extractos de la cuenta vinculada señalada en las condiciones particulares.

Caja de Ingenieros facilitará al titular en cada liquidación que practique un documento en que se expresan con claridad los tipos de interés y comisiones o gastos aplicados, los impuestos retenidos y, en general, cuantos antecedentes sean precisos para que el titular pueda comprobar la liquidación efectuada.

Caja de Ingenieros informará al titular con la debida diligencia de todos los asuntos concernientes a sus operaciones.

El titular podrá oponer por escrito reparos a los extractos y liquidaciones dentro de los quince días siguientes a la recepción de los mismos. Si en el referido plazo no recibiese Caja de Ingenieros objeción alguna por parte del titular, se entenderá que éste presta su conformidad.

**XII. CANCELACIÓN DE LA CUENTA.** El depósito se constituye por un plazo indeterminado. El cliente puede en cualquier momento, comunicándolo por escrito a Caja de Ingenieros, retirar los valores u ordenar su traslado a cualquier otra entidad legalmente capacitada para ejercer la función de depositario, salvo en el caso de tener saldo deudor con Caja de Ingenieros, liquidado o pendiente de liquidar. Asimismo, Caja de Ingenieros podrá proceder a la cancelación de la Cuenta de Valores mediante comunicación a la otra parte, con quince días de antelación.

El incumplimiento grave o reiterado de las condiciones pactadas, dará derecho a Caja de Ingenieros a no continuar dando servicio al cliente incumplidor, sin perjuicio de las reclamaciones que pueda ejercer por dichos incumplimientos.

**XIII. OTRAS CLÁUSULAS.** El/Los interviniente/s manifiesta/n que recibe/n de Caja de Ingenieros un ejemplar firmado del presente contrato, así como copia de las hojas del Folleto Informativo en el que figuran las tarifas y comisiones y gastos repercutibles y normas de valoración y de disposición de fondos y valores aplicables a la operación concertada.

En aquello no previsto en estas Condiciones Generales y en las particulares, se estará a lo establecido por la legislación vigente. Caja de Ingenieros y el titular se someten a las normas de conducta y a los requisitos de información previstos en la legislación del Mercado de Valores.

**XIV. PUBLICIDAD.** El presente contrato coincide con el que se encuentra depositado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores a disposición del público.

**XV. COMPETENCIA TERRITORIAL.** Serán competentes los jueces y tribunales de acuerdo con los criterios legales.

Conforme con cuanto antecede, firman el presente por duplicado ejemplar, conservando uno cada parte, en el lugar y fecha expresados al principio de este contrato.

Por la CAIXA DE CRÈDIT DELS ENGINYERS -  
CAJA DE CRÉDITO DE LOS INGENIEROS  
S. COOP. DE CRÉDITO  
p.p.

Firma de los titulares